

RESOLUCIÓN
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0164/2025/OPNT
PERSONA RECURRENTE

VS

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., nueve de julio de dos mil veinticinco.

Una vez visto el estado de los autos del expediente RDAA/0164/2025/OPNT, promovido por la persona recurrente, **en contra de la respuesta a la solicitud de información** registrada bajo el folio **222625825000055**, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO**.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la solicitud de Información.** De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia local, con fecha oficial de recepción del **diez de abril de dos mil veinticinco**; la persona recurrente, presentó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo la siguiente información:

"Quiero que me manden escaneadas las 10 facturas mas caras que han pagado en el 2021" (sic)

2. **Respuesta a la solicitud de información.** El Sujeto Obligado dio atención a la solicitud de información fuera del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **veinte de mayo de dos mil veinticinco**.

3. **Interposición del Recurso de Revisión.** Con fundamento en los artículos 10 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **dos de junio de dos mil veinticinco**, inconforme con la respuesta, la persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; señalando como inconformidad la siguiente:

"la petición es clara no es necesario hacer ninguna precisión esta viendo mi derecho de acceso a la información hagan algo por favor" (sic)

4. **Turno de la ponencia del Comisionado.** Con base en los artículos 20 párrafo segundo y 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; el **cuatro de junio de dos mil veinticinco**, se recibió el oficio sin número, firmado por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado; a través del cual asignó el recurso RDAA/0164/2025/OPNT a la Ponencia a mi cargo.

5. **Radicación.** Bajo tenor del artículo 148 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia Local, el **seis de junio de dos mil veinticinco**, se procedió a dictar el acuerdo a través del cual se admitió a trámite el presente recurso de revisión; presentado por la persona recurrente.

Por otra parte, mediante este acuerdo, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, las pruebas que anexo al escrito, consistente en:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuse de recibo de solicitud de información con número de folio 222625825000055, del diez de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el escrito sin número, y sin fecha, en una hoja útil.

En ese mismo acuerdo, se requirió al Sujeto Obligado, para que un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación, remitiera el informe justificado que a derecho conviniese; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

Acuerdo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el **diez de junio de dos mil veinticinco**, por los medios registrados y señalados.

6. **Informe justificado.** En relación con el artículo 148 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el informe justificado, anexando para tal efecto las siguientes documentales:

- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal 5C776999-9E8A-4D6D-AA6D-0FBC124E0D5D, del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal 29A682FD-88D2-11EB-ADAF-00155D014009, del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal C94994363-8C0C-11EB-ADAF-00155D014009, del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal A47252AD-D189-4151-A1E7-15459178102D, del tres de febrero de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal 29A682FD-88D2-11EB-ADAF-00155D014009, del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con



folio fiscal 2BB153A5-61E1-11EC-8366-00155D014009, del veinte de diciembre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.

- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal D483AAAA-61E0-11EC-85AC-00155D012007, del veinte de diciembre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal 3BA4FFE3-4DF8-11EC-B33F-00155D014009, del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal FCF3F5C7-4DF7-11EC-B33F-00155D014009, del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal B350853D-91AC-4179-971E-2FB24CDB6521, del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental privada, en copia simple, consistente en la factura con folio fiscal 433BF27D-FC78-4A83-A118-138847CA154B, del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en una hoja útil.

Adicionalmente, dicha información se puso a disposición de la persona recurrente, el **veintiséis de junio de dos mil veinticinco**, con el fin de que ejerciera su derecho a manifestar lo que considerara pertinente, no obstante, esto no sucedió.

7. **Cierre de instrucción.** En base al artículo 148 fracción V y VI de la Ley de Transparencia, tras haber fallecido el plazo otorgado; se hizo efectivo el apercibimiento realizado, teniendo por perdido el derecho de la persona recurrente para hacer manifestación alguna.

Debido a lo anterior, y toda vez que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se procedió a dictar el cierre de instrucción; ordenando entrar al estudio y la emisión de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y artículos 6, 7, 19 fracciones IV, VI, VII, XIV, 20, 21 fracción I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, establecen que la Comisión, a través de las Ponencias; resulta ser competente para conocer, desahogar y resolver el presente recurso de revisión.

2. **Carácter de las partes:**

- a. **Sujeto Obligado.** Los artículos 6 inciso b, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como



sujeto obligado a la **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información pública que reciba.

- b. **Persona recurrente.** Los artículos 140 y 142 de la Ley de Transparencia Local, acreditan la personalidad de la persona recurrente, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

3. **Presentación oportuna del recurso.** En armonía con los artículos 10, 140 y 142 de la Ley de Transparencia local, se tiene que la persona recurrente, presentó el recurso considerando los siguientes plazos.

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	Diez de abril de dos mil veinticinco.
Fecha límite para requerir aclaración de la solicitud:	Veintiuno de abril de dos mil veinticinco
Fecha límite de respuesta de la solicitud de información	Catorce de mayo de dos mil veinticinco.
Fecha de respuesta a la solicitud de información	Veinte de mayo de dos mil veinticinco.
Fecha de presentación del recurso de revisión:	Dos de junio de dos mil veinticinco
Conclusión del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	Once de junio de dos mil veinticinco
Consideraciones:	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2025, se determina como día inhábil el diecisiete y dieciocho de abril, uno de mayo de dos mil veinticinco, así como todos los sábados y domingos.

4. **Descripción del caso.** La persona recurrente, presentó la solicitud de información, requiriendo conocer información sobre el pago de las diez facturas con mayor costo.
 5. **Suplencia de la queja.** En atención al principio de suplencia en la deficiencia de la queja, previsto en los artículos 28 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta ponencia procedió al análisis e interpretación amplia del escrito de inconformidad, a fin de determinar con claridad el objeto del presente recurso. En ese sentido, se precisa que el motivo de inconformidad consiste en **la respuesta** de la información solicitada por la persona recurrente.

Cabe señalar que la aplicación de dicho principio no implica, modificar o adicionar los hechos expresamente señalados por la persona recurrente, ya que ello podría alterar

el contenido original de su planteamiento y comprometer la objetividad e imparcialidad del análisis que compete a este órgano garante.

En apoyo a lo anterior, resulta aplicable la Tesis Jurisprudencial. 2^a./J. 26/2008. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 242. Registro Digital 1700081; en la cual se establecen los límites en la aplicación del principio de suplencia de la queja.

6. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del asunto, se observa que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, presento en la etapa de sustanciación, información diversa y complementaria en el informe justificado, en el que se advierte que:

- Se emitió una respuesta en la que se da acceso a la información de manera ordenada, clara y completa.

Asimismo, se advierte que la entrega de la información se realizó dentro de los plazos procesales y sin advertirse omisión o negativa injustificada, en consecuencia; se determina que se actualiza el supuesto del artículo 154 fracción III de la Ley local de la materia.

7. Estudio de fondo. La persona recurrente, interpuso el presente recurso de revisión, toda vez que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado fue un requerimiento de aclaración de solicitud, fuera del plazo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; esto traduciendo que el derecho de acceso a la información, **no se satisfacía, ni garantizaba**.

Por lo anterior, es que mediante acuerdo del **seis de junio de dos mil veinticinco**, se procedió a radicar el presente recurso; requiriendo al sujeto obligado para que, en un término de diez días hábiles, contados posteriores a la fecha de notificación del acuerdo, remitiera el informe justificado, manifestando lo que conforme a su derecho conviniese; lo anterior; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido el derecho y por ciertos los hechos afirmados por la persona recurrente.

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONSISTE EN EXAMINAR CUESTIONES NO PROPUESTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE RESULTEN FAVORABLES A QUIEN SE SUPLE.
La figura de la suplencia de la queja prevista en el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, tanto en relación con el juicio de garantías como con los recursos en ella establecidos consiste, en esencia, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso o recurrente, en sus conceptos de violación o en sus agravios, respectivamente, que podrían resultar favorables, independientemente de que finalmente lo sean. Así, es incorrecto entender que sólo debe suplirse cuando ello favorezca a quien se le suple, pues para determinar si procede dicha figura tendría que examinarse previamente la cuestión relativa, lo que implicaría necesariamente haber realizado la suplencia. Por consiguiente, es suficiente que el análisis de un problema no propuesto pudiera resultar benéfico para que se deba suplir, realizando el estudio correspondiente.

Amparo directo en revisión 182/2000. Duly Esther Ricalde Quijano. 2 de junio de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo directo en revisión 980/2002. Jorge Andrés Sánchez García. 15 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretaria: Constanza Tort San Román.

Amparo directo en revisión 1753/2003. María Guadalupe Rodríguez Luévano y otros. 5 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo. Reclamación 363/2004-PL. María de la Luz Juárez Maríquez. 4 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Amparo directo en revisión 1442/2007. Miguel Ángel Palacios Constantino. 10 de octubre de 2007. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueira.

Tesis de jurisprudencia 26/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de febrero de dos mil ocho.

Nota: Esta tesis fue sustituida en términos de la que con el título y subtítulo: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. SOLO DEBE EXPRESARSE SU APLICACIÓN EN LA SENTENCIA CUANDO DERIVE EN UN BENEFICIO PARA EL QUEJOSO O RECURRENTE [LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013]", y número de identificación 2a./J. 67/2017 (10a), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 7 de julio de 2017 a las 10:14 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 44, Tomo I, julio de 2017, página 263.



Es el caso que, el **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado solicitado; por lo que con fundamento en el artículo 148 de la Ley de Transparencia local, y con el propósito de respetar el debido proceso se dio vista del contenido a la persona recurrente a efecto de que ejerciera su derecho a manifestar lo que estimara pertinente; situación que no aconteció.

En consecuencia, y al no existir diligencias pendientes de desahogo, se procedió a cerrar instrucción y dictar la presente resolución.

Bajo este orden de ideas, al analizar las razones de interposición, así como revisar el contenido del informe justificado remitido, se advierte que, por medio del oficio del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Mario Dorantes Nieto, Encargado de Despacho de la Unidad de Información Gubernamental JAPAM, se señaló lo siguiente:

[...] En relación a la solicitud de información con número de folio 222625825000055, en donde solicita "...Quiero que me mñaden escaneadas las 10 facturas más caras que han pagado en el 2021..."sic Ante ellos, y al hacer una revisión de nueva cuenta de la solicitud de información, el suscrito puede válidamente entender que el peticionario de información en el concepto de "facturas" se refiere a facturas, y que tal vez por un eroor mecanográfico, se asento así.

Ante ello y partiendo del principio de que toda la información generada y en posesión de los sujetos obligados es pública, con excepción de la marcada por la ley, en este acto, y adjunto a este escrito se exhiben "... las 10 facturas mas caras que han pagado en el 2021..."sic [...]” (Sic)

Como resultado de lo anterior, esta ponencia precedió a realizar la consulta de los hipervínculos proporcionados y haber aplicado el filtro de búsqueda en los archivos de Excel de los cuales, se insertan la siguiente captura de pantalla, modo ilustrativo:

RFC emisor: **[REDACTED]**
Nombre emisor: **PROCESOS DE AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION SA DE CV**
Folio: **694**
RFC receptor: **JAP920401E40**
Nombre receptor: **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**
Uso CFDI: **Por definir**

Folio fiscal: **29A662FD-66D2-11EB-ADAF-0015SD014009**
No. de serie del CSD: **0000100000406496992**
Serie: **FE**
Código postal, fecha y hora de emisión: **[REDACTED] 2021-03-19 10:42:56**
Efecto de comprobante: **Ingreso**
Régimen fiscal: **General de Ley Personas Morales**

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pendiente
41112500		1.00	KT		1266463.06	1266463.06			

Descripción: Pago 1 de 2 del correspondiente al 40% de la acción denominada "Sistemas de lectura de Macromedidores en colectores y alcantarillas a través de Internet" ida, incluyendo el suministro e instalación de 3 macromedidores y su equipo interno, para su correcta implementación en el Sector 7 Zona Fábricas en el Municipio de San Juan del Río, Qro. "de conformidad al contrato DIRJAP920401 mediante recursos federales del programa PRODI 2020. Esta factura implica el 20% correspondiente a los recursos federales.

Moneda: **Peso Mexicano**
Forma de pago: **Por definir**
Método de pago: **Pago en parcialidades o diferido**

Subtotal
Impuestos Trasladados IVA 16.0000% **\$ 1,068,466.68**
Total **\$ 1,174,154.98**
\$ 1,262,823.67

RFC emisor: **[REDACTED]**
Nombre emisor: **PROCESOS DE AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION SA DE CV**
Folio: **699**
RFC receptor: **JAP920401E40**
Nombre receptor: **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**
Uso CFDI: **Por definir**

Folio fiscal: **C9494363-8C0C-11EB-ADAF-0015SD014009**
No. de serie del CSD: **0000100000406496992**
Serie: **FE**
Código postal, fecha y hora de emisión: **[REDACTED] 2021-03-23 13:20:10**
Efecto de comprobante: **Ingreso**
Régimen fiscal: **General de Ley Personas Morales**

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pendiente
41112500		1.00	KT		816351.52	816351.52			

Descripción: Pago 1 de 2 del correspondiente al 30% de la acción denominada "Sistemas de lectura de Macromedidores en colectores y alcantarillas a través de Internet" ida, incluyendo el suministro e instalación de 3 macromedidores y su equipo interno, para su correcta implementación en el Sector 7 Zona Fábricas en el Municipio de San Juan del Río, Qro. "de conformidad al contrato DIRJAP920401 mediante recursos federales del programa PRODI 2020. Esta factura implica el 70% correspondiente a los recursos federales.

Moneda: **Peso Mexicano**
Forma de pago: **Por definir**
Método de pago: **Pago en parcialidades o diferido**

Subtotal
Impuestos Trasladados IVA 16.0000% **\$ 816,351.52**
Total **\$ 130,616.24**
\$ 946,967.76

RFC emisor: **[REDACTED]**
Nombre emisor: **EFICIENCIA ENERGETICA EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, S. A. DE C. V.**
Folio: **225**
RFC receptor: **JAP920401E40**
Nombre receptor: **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**
Uso CFDI: **Por definir**

Folio fiscal: **A47252AD-D189-4159-A1E7-15459178102D**
No. de serie del CSD: **0000100000409361674**
Serie: **B**
Código postal, fecha y hora de emisión: **[REDACTED] 2021-02-03 12:27:55**
Efecto de comprobante: **Ingreso**
Régimen fiscal: **General de Ley Personas Morales**

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pendiente
47101500	47101500	1.00	FAE	SERVICIO	1359008.7200	1359008.7200	0.00		

Descripción: PAGO 1 DE 2 DEL CORRESPONDIENTE AL 30% DE LA ACCION DENOMINADA SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS, EQUIPO DE BOMBEOS ENTRE OTROS MATERIALES PARA LA SECTORIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA EL CONTROL DE PRECIO NUEVA DE LA ZONA PAMILLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. DE CONFORMIDAD AL CONTRATO DIRJAP920401 MEDIANTE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PRODI 2020. ESTA FACTURA A AFILIARIA EL 10% DE LA PARTE FEDERAL.

Moneda: **Peso Mexicano**
Forma de pago: **Por definir**
Método de pago: **Pago en parcialidades o diferido**

Subtotal
Impuestos Trasladados IVA 16.0000% **\$ 1,359,800.72**
Total **\$ 217,537.40**
\$ 1,577,146.12

RFC emisor:	[REDACTED]	Folio fiscal:	2BB153A5-61E1-11EC-8386-00155D014009
Nombre emisor:	PROCESOS DE AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION SA DE CV	No. de serie del CSD:	00001000000507666224
Folio:	768	Serie:	FE
RFC receptor:	JAP920401E40	Código postal, fecha y hora de emisión:	[REDACTED] 2021-12-20 16:07:06
Nombre receptor:	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Nº de pedimento	Nº de cuenta pend.
41112500		1.00	KT		62622.26	62622.26			

Descripción: Pago 2 de 2 correspondiente al 35% y fracción de la acción denominada "Sistematización de lectura de Medidores en captaciones y sectores a través de telem.", IVA, incluyendo el suministro e instalación de 80 medidores y equipo completo, así como en el sector 5, piso 3 y piso 20 en el Municipio de San Juan del Río, Qro." de conformidad al contrato DIR/JAP920401 mediante recursos federales, les del programa PROAGUA (Acciones para Desarrollo Integral) 2021. Esta factura ampara el 50% correspondiente a los recursos propios del organismo.

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcelidades o diferido

Subtotal
Impuestos Trasladados IVA 16.0000%
Total

\$ 639,232.26
\$ 134,277.16
\$ 973,509.42

RFC emisor:	[REDACTED]	Folio fiscal:	D483AAAA-81E0-11EC-85AC-00155D012007
Nombre emisor:	PROCESOS DE AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION SA DE CV	No. de serie del CSD:	00001000000507666224
Folio:	787	Serie:	FE
RFC receptor:	JAP920401E40	Código postal, fecha y hora de emisión:	[REDACTED] 2021-12-20 16:04:40
Nombre receptor:	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Nº de pedimento	Nº de cuenta pend.
41112500		1.00	KT		62622.26	62622.26			

Descripción: Pago 1 de 2 correspondiente al 35% y fracción de la acción denominada "Sistematización de lectura de Medidores en captaciones y sectores a través de telem.", IVA, incluyendo el suministro e instalación de 80 medidores y equipo completo, así como en el sector 5, piso 3 y piso 20 en el Municipio de San Juan del Río, Qro." de conformidad al contrato DIR/JAP920401 mediante recursos federales, les del programa PROAGUA (Acciones para Desarrollo Integral) 2021. Esta factura ampara el 50% correspondiente a los recursos propios del organismo.

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcelidades o diferido

Subtotal
Impuestos Trasladados IVA 16.0000%
Total

\$ 639,232.26
\$ 134,277.16
\$ 973,509.42

RFC emisor:	[REDACTED]	Folio fiscal:	384AFFE3-4DF8-11EC-833F-00155D014009
Nombre emisor:	PROCESOS DE AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION SA DE CV	No. de serie del CSD:	00001000000507666224
Folio:	757	Serie:	FE
RFC receptor:	JAP920401E40	Código postal, fecha y hora de emisión:	[REDACTED] 2021-11-25 06:01:48
Nombre receptor:	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Nº de pedimento	Nº de cuenta pend.
41112500		1.00	KT		62622.26	62622.26			

Descripción: Pago 2 de 2 correspondiente al 35% de la acción denominada "Sistematización de lectura de Medidores en captaciones y sectores a través de telem.", IVA, incluyendo el suministro e instalación de 80 medidores y equipo completo, así como en el sector 5, piso 3 y piso 20 en el Municipio de San Juan del Río, Qro." de conformidad al contrato DIR/JAP920401 mediante recursos federales, les del programa PROAGUA (Acciones para Desarrollo Integral) 2021. Esta factura ampara el 50% correspondiente a los recursos propios del organismo.

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcelidades o diferido

Subtotal
Impuestos Trasladados IVA 16.0000%
Total

\$ 639,232.26
\$ 134,277.16
\$ 973,509.41



RFC emisor: [REDACTED]
Nombre emisor: PROCESOS DE AUTOMATIZACION E INSTRUMENTACION SA DE CV
Folio: 756
RFC receptor: JAP920401E40
Nombre receptor: JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal:
No. de serie del CSD: FCF8F5C7-4DF7-11EC-833F-00158D014009
Serie: 00001000000507666224
Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED] 2021-11-25 08:00:00
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de medida	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pendiente
41112500		1.00	PC		0302222-25	0302222-25			
Descripción: Pago 1 de 2 correspondiente al 35% de la acción denominada "Sistematización de lectura de Macromedidores en captaciones y sectores a través de telémetros", incluyendo el suministro e instalación de 8 macromedidores y equipo control remoto en el sector 5, paseo 3 y paseo 20 en el Municipio de San Juan del Río, Qro. De conformidad al contrato DIRUAP/33/2021 mediante recursos federales. Es el programa PRODAGUA (Acciones para Desarrollo Integral) 2021. Esta factura ampara el 50% correspondiente a los recursos federales.									

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

RFC emisor: [REDACTED]
Nombre emisor: EFICIENCIA ENERGETICA EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, S. A. DE C. V.
Folio: 285
RFC receptor: JAP920401E40
Nombre receptor: JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal:
No. de serie del CSD: B3508530-91AC-4179-971E-2FB24CD86521
Serie: 00001000000409361674
Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED] 2021-11-16 12:15:23
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de medida	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pendiente
40141600	40141600	1.00	E48	ERVICIO	770743.91000-0	770743.91000-0			
Descripción: PAGO 1 DE 2 CORRESPONDIENTE AL 25% DE LA ACCION DENOMINADA "SECTORIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION PARA AGUA POTABLE, PARA EL CONTROL DE PRETRESOR, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS ENTRE OTROS MATERIALES Y EQUIPOS, EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO", DE CONFORMIDAD AL CONTRATO DIRUAP/30/2021 MEDIANTE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PRODAGUA (ACCIONES PARA DESARROLLO INTEGRAL) 2021. ESTA FACTURA AMPARA EL 50% CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES.									

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

RFC emisor: [REDACTED]
Nombre emisor: EFICIENCIA ENERGETICA EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, S. A. DE C. V.
Folio: 228
RFC receptor: JAP920401E40
Nombre receptor: JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal:
No. de serie del CSD: 433BF27D-FC78-4A83-A118-138847CA1548
Serie: 0000100000409361674
Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED] 2021-03-18 13:52:18
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de medida	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta pendiente
47101500	47101500	1.00	E48	SERVICIO	906405.82000-0	906405.82000-0			
Descripción: PAGO 1 DE 2 DEL CORRESPONDIENTE AL 20% DE LA ACCION DENOMINADA SUMINISTRO E INSTALACION DE VAVULAS, EQUIPO DE BOMBEO ENTRE OTROS MATERIALES PARA LA SECTORIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA EL CONTROL DE PRETRESOR, NUEVA ZONA PAULILLAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO DE CONFORMIDAD AL CONTRATO DIRUAP/49/2020 MEDIANTE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PRODAGUA 2020 ESTA FACTURA A AMPARA EL 50% DE LA PARTE FEDERAL.									

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido



Es importante mencionar que de todo lo anteriormente citado, fue puesto a disposición de la persona recurrente, en términos del artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en relación con la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234², cumpliendo así con las formalidades necesarias para garantizar la defensa del ciudadano; y otorgando plazo a efecto de que este presentará las manifestaciones que a su derecho correspondieran, sin que dicha situación aconteciera.

Como resultado de lo anterior, encontramos que el sujeto obligado, mediante el informe justificado, indica la ruta de búsqueda de información publicada en sus obligaciones de transparencia, lo cual se traduce que se subsano los agravios expuestos.

8. **Determinación.** Por lo anterior, en términos el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina **sobreseer**, el presente recurso de revisión, toda vez que el **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río**, previo a que esta Comisión dictará la presente resolución, subsano los agravios expuestos por el recurrente.

III. RESOLUTIVOS

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **sobresee** el presente recurso de revisión.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Se hace del conocimiento que en sintonía con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la resolución podrá ser impugnada.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.
La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones y derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Amparo directo en revisión 2961/90. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Bilt, S.A. 20 de marzo de 1995. Majority de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérn. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Gutiérn, Juventino V. Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gutiérn Pelays, Guillermo L. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



Infoqro

PONENTIA
COMISIONADO



SE PUBLICA EN LISTAS EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE
DNVM/IAVR

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0164/2025/OPNT

